

1708

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: AUTORIZA DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE
PARTIDAS EN OBRAS QUE SE REALIZAN EN JARDÍN
INFANTIL INSTITUCIONAL QUE INDICA.

VALPARAISO,

07 JUN. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones N° 015/347 de fecha 30 de mayo de 2013 y N°015/544 de fecha 12 de septiembre de 2012, todas de la Directora Regional de la Junji; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2012 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educacionales institucionales de esta región en el marco de proyectos de inversión, entre ellos, "Proyecto de Reposición de Jardín Infantil "Velerito" de la Comuna de San Antonio.

Catálogo del Portal Chilecompras.

2.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el
3.- Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio de los mecanismos de contratación de licitación pública del contratista, **EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA O EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, respecto de los trabajos denominados "**CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL Velerito**". Al respecto, se dictó el pertinente acto administrativo terminal de la Directora Regional de la Junji bajo el N°015/2081 de fecha 18 de mayo de 2012. Asimismo, el contrato respectivo se suscribió con fecha 29 de mayo de 2012, siendo aprobado por la resolución N°015/347 de fecha 30 de mayo de 2012, de la Directora Regional de la Junji.

4.- Que, al respecto, atendida las necesidades particulares de los establecimiento en cuestión, ha surgido durante la ejecución de los trabajos la necesidad de disminuir partidas de las obras contratadas, y por otro lado, aumentar otras partidas no consideradas primitivamente, para lo cual es menester efectuar previamente las valoraciones de cada de ellas a fin de establecer las compensaciones de rigor, y en definitiva, determinar si procede pagar por exceso de obras o requerir rebaja de los montos involucrados. El fundamento de lo señalado, obedece a la medición de niveles entregados en la última visita, superposición del levantamiento topográfico disponible, descripción detallada de circulaciones en pendiente tipo rampas, las rampas graficadas se consideran el relleno y radier, etc....

5.- Que, la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional, a través del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), determinó efectuar disminución y ampliación de obras, que significa aumento de obras, el contratista manifestó su consentimiento según informe que se adjunta a esta resolución, el cual fue emitido y visado por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) Cristóbal Correa Gaete, de fecha 07 de mayo de 2013, además, de Anexo N° 1 referido a la ampliación/disminución de Obras, del mismo profesional emitido con fecha 26 de abril de 2013.

6.- Que, en este sentido, se procederá a comparar las supresiones y disminuciones con los aumentos de obras y obras extraordinarias, que se haya dispuesto durante todo el desarrollo del contrato, actualizando los valores respectivos a una misma fecha.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE DISMINUCIÓN DE OBRAS**, retroactivamente, por rebajas de partidas contratadas a **EDUARDO TORREBLANCA COMPAÑIA LIMITADA O EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, RUT N° 77.933.480 - 5, representada legalmente por don **EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA**, cédula nacional de identidad N° 12.173.480 - K, ambos domiciliados en calle Freire N° 406, Comuna de Quillota, por ejecución de trabajos en el marco de "Proyecto de Reposición del Jardín Infantil Velerito", monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$1.148.355.- (un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos), según se acredita con el informe y anexo del mismo ITO Cristobal Correa Gaete, de mayo de 2013, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

2.- **AUTORIZASE AUMENTO DE OBRAS**, retroactivamente, por incremento de partidas contratadas a **EDUARDO TORREBLANCA COMPAÑIA LIMITADA O EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, RUT N° 77.933.480 - 5, representada legalmente por don **EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA**, cédula nacional de identidad N° 12.173.480 - K, ambos domiciliados en calle Freire N° 406, Comuna de Quillota, por ejecución de trabajos en el marco de "Proyecto de Reposición del Jardín Infantil Velerito", monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$1.148.355.- (un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos), según se acredita con el informe y anexo del mismo ITO Cristobal Correa Gaete, de mayo de 2013, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

3.- **TÉNGASE POR COMPENSADOS**, retroactivamente, los montos referidos anteriormente hasta aquella de mayor valor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


**DIRECTORA
DE LA
V REGION**
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
Directora Regional
JUNJI Valparaíso

EMW/AP/DMA/asc.

DISTRIBUCION:

- Contabilidad.
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transferencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).